

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de marzo de 2023.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 6 de febrero de 2023, el apoderado de la parte demandada, allegó renuncia al poder. SIRNA OK.

El 8 de febrero de 2023, el extremo demandante allegó memorial desistiendo de esta demanda. SIRNA OK.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Reivindicatorio No. 2021 00196
Demandante: MARTHA JANNETH ESPINOSA VENEGAS
Demandado: NUBIA AMPARO CUBILLOS MARTÍNEZ
Fecha Auto: 30 de marzo de 2023.

Conforme la constancia secretarial que antecede, **SE INCORPORA** a esta foliatura la documental allí descrita, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, revisada la documental, el Juzgado **RESUELVE:**

1. ACEPTAR la renuncia al poder presentada por el abogado NEIL ARMSTRONG LOZANO FALLA, a su calidad de apoderado judicial de la demandada Nubia Amparo Cubillos Martínez, conforme documental aportada el 6 de febrero de 2023 (Art. 76 CGP).

2. Se incorpora al plenario, EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA (Art. 314 del CGP), arrimado el 8 de febrero de 2023, por el apoderado de la demandante y al tenor de los mandatos del artículo 315 #4 del CGP, **se corre traslado de dicha solicitud, a la parte demandada, por 3 DÍAS, para que se pronuncie al respecto.** Tal plazo, será contabilizados desde la notificación por estado de este proveído, vencido el cual deberá reingresar el expediente al despacho para proveer lo que conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #12 de 31 de marzo de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc123c41970ca25befaaffe88b82af11dd50d210c61e65d88f0e6df79af550bd**

Documento generado en 30/03/2023 06:28:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>